



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 000015-2026-UNTSJL-CO

Lima, 09 de abril de 2026

VISTOS:



El Oficio N° 00670-2026-MINEDU/VMGP-DIGESU de fecha 11 de marzo del 2026, Oficio N° 000017-2026-UNTSJL/VPA de fecha 30 de marzo del 2026, Oficio Múltiple N° 000001-2026-UNTSJL/PC de fecha 30 de marzo del 2026, Informe Legal N° 000022-2026-UNTSJL/OAJ de fecha 07 de abril del 2026, Informe N° 000022-2026-UNTSJL/OPP de fecha 09 de abril del 2026, Proveído N° 000040-2026-UNTSJL/PC de fecha 07 de abril del 2026, y el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 000014-2026 de fecha 09 de abril de 2026,

Firmado digitalmente por HENNINGS OTOYA Julio Alberto FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.04.2026 15:49:57 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS ZEGARRA William Eberth FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.04.2026 12:11:37 -05:00

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Firmado digitalmente por MEJIA CACERES Reynaldo FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.04.2026 11:36:05 -05:00



Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

Firmado digitalmente por BORJA VILLANUEVA Cesar Andres FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2026 17:59:30 -05:00



Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: “aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...)”

Firmado digitalmente por AUCCASI MOLINA Edwin FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2026 18:15:59 -05:00



Que, mediante Ley N° 29659 se crea la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, modificada mediante Ley N° 32007, la que se forma como persona jurídica de derecho público, con sede principal en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, la misma que constituye un pliego presupuestario;

Firmado digitalmente por RAMIREZ VARGAS Darwin Manuel FAU 20612830020 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 09.04.2026 18:13:46 -05:00

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 012-2025 - MINEDU, de fecha 10 de febrero del 2025, se resuelve: Reformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, la misma que estará integrada por el Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA, en cargo de Presidente; al señor Dr. WILLIAM EBERTH RIOS ZEGARRA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor Dr. REYNALDO MEJÍA CÁCERES, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, mediante Oficio N° 000017-2026-UNTSJL/VPA, de fecha 30 de marzo del 2026, el Vicepresidente Académico, remite el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTSJL, para revisión y aprobación en la Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000001-2026-UNTSJL/PC, de fecha 30 de marzo del 2026, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Terreno de la UNTSJL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
LEY 32007 QUE MODIFICA LA LEY 29659, LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Jurídica, el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente - UNTS JL para la revisión y visto bueno correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 000022-2026-UNTSJL/OAJ, de fecha 07 de abril del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica dictamino que el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente - UNTS JL se considera viable su aprobación, debido a que las observaciones generadas por DICOPRO y fueron levantadas.

Que, mediante el Informe N° 000025-2026-UNTSJL/OPP, de fecha 09 de abril del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable al Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente - UNTS JL, el mismo que guarda coherencia y esta alineado con la estructura orgánica y funcional del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, Mediante Proveído N° 00040-2026-UNTSJL/PC, de fecha 07 de abril del 2026, la Presidencia, remite a la Secretaría General, el presente Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente - UNTS JL para su evaluación y aprobación conforme la normativa vigente.



Firmado digitalmente por RIOS ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 12:13:01 -05:00

Que, mediante Acta de sesión de Comisión Organizadora N° 000014-2025, de fecha 09 de abril de 2026, informan que por unanimidad la Comisión aprobó el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTS JL.



Firmado digitalmente por MEJIA CACERES Reynaldo FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 11:36:53 -05:00

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho - UNTS JL, la cual es parte integrante de la presente Resolución.



Firmado digitalmente por AUCCASI MOLINA Edwin FAU 20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 18:16:17 -05:00

ARTÍCULO 2° - **NOTIFICAR** la presente a todos los interesados, así como a todas las dependencias administrativas que intervinieron en el trámite dentro de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.



Firmado digitalmente por RAMIREZ VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 18:14:27 -05:00

ARTÍCULO 3°: **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución y el Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho en los Portales de Transparencia Estándar y Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Firmado digitalmente por HENNINGS OTOYA Julio Alberto FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2026 15:50:16 -05:00

Dr. JULIO ALBERTO HENNINGS OTOYA
Presidente de la Comisión Organizadora
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho



Firmado digitalmente por BORJA VILLANUEVA Cesar Andres FAU
20612830020 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 17:58:07 -05:00

C.D. CESAR ANDRÉS BORJA VILLANUEVA
Secretario General de la
de la Universidad Nacional Tecnológica
de San Juan de Lurigancho

Terreno de la UNTS JL: Lote 3, Etapa segunda, grupo cuatro, del pueblo joven Cruz de Motupe, distrito de San Juan de Lurigancho.
correo: sg@untsjl.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA – 2026



Firmado digitalmente por AUCCASI
MOLINA Edwin FAU 20612830020
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 18:16:47 -05:00



Firmado digitalmente por RAMIREZ
VARGAS Darwin Manuel FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 18:17:17 -05:00



Firmado digitalmente por RIOS
ZEGARRA William Eberth FAU
20612830020 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2026 12:07:00 -05:00



Índice

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I	
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	4
CAPÍTULO II	
DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.....	5
TÍTULO II	
DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE	6
CAPÍTULO I	
DE LA CONVOCATORIA	6
CAPÍTULO II	6
DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	6
TÍTULO III	
DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	10
CAPÍTULO I	
DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE	10
CAPÍTULO II	
DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DOCENTE	13
TÍTULO IV	
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECLAMOS E IMPUGNACIONES.....	16
CAPÍTULO I	
DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	16
CAPÍTULO II	
DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES	18
TÍTULO V	
DE LA SEPARACIÓN DOCENTE	19
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	20
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	20
DISPISCIÓN FINAL	20
ANEXO N° 1.....	21
ANEXO N° 2.....	22
ANEXO N° 3.....	23
ANEXO N° 4.....	24
ANEXO N° 5.....	25
ANEXO N° 6.....	26
ANEXO N° 7.....	27



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ANEXO N° 8	32
ANEXO N° 9	34
ANEXO N° 10	37



DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas, y procedimientos de evaluación para la ratificación, promoción y separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, (en adelante la Universidad).

Artículo 2°. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes ordinarios en las categorías de: Auxiliar, Asociados, Principales; así como también de todas instancias que participan en proceso.

Artículo 3°. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N°30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
3. Ley N°26771. Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco y su modificatoria.
4. Ley N°27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
5. Ley N°28970. Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
6. Ley N°29659, modificada posteriormente por la Ley N°32007, normativa que formaliza la creación de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho (UNTSJL) como institución pública de educación superior.
7. Ley N°29988. Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, su reglamento y modificatorias.
8. Decreto Supremo N°033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
9. Decreto supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
10. Decreto supremo N°164-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

11. Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
12. Decreto de Urgencia N°033-2005, por el cual se aprueba el Marco de Programa de Homologación de los Docentes de la Universidades Públicas, y sus modificatorias.
13. Resolución de Superintendencia N°055-2021-SUNEDU, por el cual se aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
14. Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT.
15. Resolución de Comisión Organizadora N°002-2024-UNTSJL-CO que aprueba el Estatuto de la universidad.
16. Resolución Comisión Organizadora N°003-2024-UNTSJL-CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho.

CAPÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4°. La ratificación de docentes es obligatoria y comprende la evaluación permanente que se aplica a los docentes ordinarios, con el objeto de renovar la condición de docente ordinario en la categoría de docente auxiliar, asociado y principal al término del periodo por el que fueron nombrados, por un periodo igual al de los nombramientos referidos.

Se realiza a través de un proceso de evaluación, en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5°. La promoción docente o ascenso es el proceso a través del cual el docente ordinario es promovido a la categoría inmediata superior y misma modalidad, previa evaluación de sus méritos académicos que evidencian su desempeño docente, producción científica e intelectual y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario.

La promoción docente de una categoría a otra, está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente.

Artículo 6°. La separación docente es la desvinculación laboral del docente ordinario con la universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Artículo 7°. El proceso de ratificación y promoción de los docentes ordinarios de la Universidad, se rige por los siguientes principios:

1. Calidad Académica
2. Libertad de Cátedra
3. Espíritu crítico y de Investigación
4. Meritocracia
5. Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país
6. Mejoramiento continuo de la calidad académica
7. Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social.
8. Ética pública y Profesional

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8°. La convocatoria es el acto formal por el cual la Universidad hace conocer a los docentes ordinarios, el inicio del proceso de evaluación con fines de ratificación y promoción docente, según las plazas previstas.

Artículo 9°. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso de ratificación y promoción docente, a propuesta del Vicerrectorado Académico.

Artículo 10°. La convocatoria y su cronograma aprobados, son publicados por el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, en el portal Web institucional (www.untsjl.edu.pe).

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 11°. En aplicación a lo establecido por la Ley Universitaria N°30220, referente a las atribuciones del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad, se designa a las comisiones que van a realizar el proceso de Ratificación y Promoción de los docentes de la universidad. Estas comisiones están conformadas de la siguiente manera:

- **Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente**, está conformado por tres (3) miembros, designados por el Consejo Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Los miembros son docentes principales con grado académico de Doctor, que no se encuentre incurso en un proceso disciplinario.

- **Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad**, está integrada por tres (03) miembros con la categoría de Docente Principal, con grado de Doctor designados por el Consejo de Facultad.

Artículo 12°. Son funciones y atribuciones de la **Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente:**

De acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 59 establece las atribuciones del Consejo Universitario y en su inc. 59.7 contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas.

Las funciones de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente son las siguientes:

- Elaborar y publicar el cronograma de Ratificación Docente en la página web de la Universidad.
- Recibir de la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes que cumplen con periodo establecido para su evaluación y ratificación correspondiente.
- Recepcionar los expedientes de los docentes a ratificarse, por parte de la Secretaría General y remitir a la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad lo que le corresponde evaluar.
- Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su ratificación y promoción.
 - Grados y títulos.
 - Trabajos de investigación.
 - Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
 - Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico
 - Actividad de proyección social
- Recibir el informe de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad referente a lo que le corresponde evaluar, para que se continúe con proceso de ratificación docente.
- Consolidar los resultados del proceso de ratificación docente.
- Remitir los resultados consolidados al Decano de cada Facultad, quien



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

deberá hacer de conocimiento a los docentes para su conformidad o reclamo, de ser el caso.

- h. Resolver en primera instancia los reclamos presentados por los docentes con respecto a los rubros que le corresponde evaluar. Y de ser el caso, elevar los reclamos para ser le resueltos en segunda instancia por el Consejo Universitario, antes de su publicación final.
- i. Resolver y pronunciarse en segunda instancia sobre los reclamos de lo que corresponde evaluar a la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad.
- j. Elaborar el Cuadro de mérito del proceso de ratificación docente.
- k. Publicar los resultados finales del proceso de ratificación docente en la página web de la Universidad, y absolver los reclamos, de ser el caso.
- l. Remitir los resultados finales del proceso de ratificación docente al Decano para la propuesta que realice el Consejo de Facultad al Consejo Universitario.

Artículo 13°. Funciones de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad

De acuerdo con la Ley Universitaria N° 30220 en su art. 67, inc. 67.2 De las atribuciones del Consejo de Facultad, contempla que es potestad de este Órgano de Gobierno proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.

Son funciones de la Comisión de Evaluación de Ratificación y promoción Docente de la Facultad las siguientes:

- a. Recepcionar por parte de la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente los expedientes para la evaluación de los rubros que le corresponde evaluar.
- b. Elaborar y ejecutar el cronograma de la clase magistral y entrevista personal, y publicarlo en la página web de la Universidad.
- c. Requerir el Informe del Director del Departamento Académico.
- d. Requerir el Informe del Director de Escuela Profesional con respecto a la evaluación de los estudiantes.
- e. Evaluar los expedientes recepcionados de los docentes para su ratificación.
 - Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
 - Informe del Departamento Académico (consigna el resultado de la calificación emitido por el Director).
 - Clase magistral y entrevista personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Cargos directivos, comisiones o tutoría.
 - Evaluación de estudiantes. (consigna el resultado de la calificación emitido por el director de Escuela Profesional
- f. Informar los resultados establecidos en el literal c), d) y e) del presente artículo, a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, a fin de continuar con el proceso de acuerdo con el cronograma establecido.
- g. Resuelve en primera instancia los reclamos realizados por los docentes, en el rubro que le compete, de ser el caso.

Artículo 14°. No podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación Docente:

1. Los docentes que estén participando del proceso de ratificación y promoción.
2. Que tengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho y convivencia, con algún postulante.
3. Cuando tuviere conflicto de intereses, Por ello deben firmar una Declaración Jurada (DJ) antes de integrar la Comisión.
4. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los postulantes.
5. Si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de los postulantes, aun cuando no se concrete posteriormente.
6. Si tuviera en desarrollo un proyecto de investigación con algún de los postulantes.
7. Los docentes que habiendo cumplido su periodo para ser ratificados no hayan sido evaluados.

Artículo 15°. Vigencia de la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente y de la Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad.

La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente y de la Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad se constituyen por el periodo que dure el proceso.

Artículo 16°. Si existiera reclamo una vez publicado en la pagina web de la Universidad, los resultados consolidados de los indicadores en cada fase de evaluación por la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente, se podrá recurrir mediante una reconsideración a la misma Comisión o en su defecto interponer apelación para que sea resuelto en segunda instancia por el Consejo Universitario.

Artículo 17°. La Comisión Central de Ratificación y promoción Docente de la Universidad,



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

remite los resultados finales del proceso al Decano de la Facultad, para que en sesión de Consejo de Facultad se efectúe la propuesta de ratificación docente, la misma que es elevada al Consejo Universitario.

Artículo 18°. El Vicerrector Académico es miembro del Consejo Universitario, apoyo de la gestión académica de la Universidad y supervisa el Proceso de Ratificación, Promoción y Separación Docente.

TÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE

Artículo 19°. La ratificación de los Docentes Ordinarios se sujeta a la siguiente periodicidad, de acuerdo al Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220, y el Art. 141 del Estatuto de Universidad.

1. Auxiliar cada tres (03) años.
2. Asociado cada cinco (05) años.
3. Principal cada siete (07) años.

Artículo 20°. El docente que no solicite su evaluación para ratificación en su categoría, durante la convocatoria correspondiente, será evaluado con su legajo existente en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al cronograma.

Artículo 21°. La evaluación del docente se basa en los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación, según la dedicación y eficiencia demostrada durante los periodos académicos que labora en la Universidad, consiste en la evaluación de.

1. Curriculum Vitae.
2. Clase Magistral y Entrevista Personal.
3. Resultados de la Encuesta Estudiantil.

Artículo 22°. La ratificación o promoción docente está sujeta al siguiente procedimiento:

1. El proceso de ratificación docente se inicia por acuerdo de Consejo Universitario, designándose la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente encargada del proceso.
2. La convocatoria al proceso de evaluación de ratificación o promoción docente y su cronograma aprobado, son publicados por el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, en el portal web institucional (www.untsil.edu.pe).



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

3. La Unidad de Recursos Humanos, es la encargada de llevar el control de los periodos de Ratificación de los Docentes ordinarios; y remite el informe de los docentes que deben ser ratificados para su conocimiento y fines al:
 - Rectorado.
 - Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
 - A los Decanos.
4. El Consejo de Facultad designa a las Comisiones de Ratificación y Promoción Docente de las Facultades previa notificación de la realización del proceso por parte de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
5. El Decano de la Facultad, a través del Departamento Académico correspondiente, comunica con anticipación a los docentes el inicio del proceso de ratificación docente, solicitando la actualización de sus documentos. El proceso de ratificación se realiza de acuerdo al cronograma elaborado por la Comisión Central de Ratificación y promoción Docente y aprobado por el Consejo Universitario.
6. Los docentes por ratificarse cumplen con presentar su expediente con los documentos debidamente foliados en mesa de partes de Secretaría General de la Universidad, de acuerdo al cronograma aprobado. También, deberá adjuntar el Informe del Director de Departamento Académico y los resultados de las encuestas de los estudiantes de los cursos dictados en el semestre, proporcionado por el Director de Escuela Profesional. Asimismo, el expediente debe presentarse conteniendo los documentos por rubros (A y B) de acuerdo al orden establecido en el Art. 26 del presente Reglamento:
7. Vencida la fecha y hora de registro de documentos de acuerdo al cronograma, con fines de ratificación o promoción docente, el Secretario General levanta y suscribe el acta de cierre de registro.
8. El Secretario General, tendrá un plazo máximo de 48 horas para remitir los expedientes foliados a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.
9. El Secretario General eleva la relación de postulantes a la Comisión de Evaluación Docente, según el plazo establecido en el cronograma.
10. La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad califica el expediente de acuerdo con las funciones descritas en el artículo 13 del presente Reglamento, y procede a evaluar la clase magistral y la entrevista personal a todos los docentes de acuerdo con el cronograma establecido, publica los resultados, y absuelve los reclamos. De persistir los reclamos se derivarán en segunda instancia a la Comisión Central de Ratificación y



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
Promoción Docente.

11. La Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad, una vez terminado el proceso que le corresponde realizar y absueltos los reclamos, de acuerdo con el cronograma, debe remitir a la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, los resultados de los rubros que le corresponde evaluar de conformidad a lo establecido en el Art. 13 literal e) del presente Reglamento.
12. La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, consolida los resultados y los publica en la página web de la Universidad.
13. El docente podrá presentar reclamos sobre el resultado final ante la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente; de no quedar conforme puede presentar reclamo al Consejo Universitario como segunda y última instancia.
14. La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, absuelve los reclamos y remite los resultados finales al Decano de las Facultades, para conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad y realice la propuesta al Consejo Universitario, en aplicación del numeral 67.2.1 del Art. 67 de la Ley Universitaria N° 30220.
15. El Consejo de Facultad, propone mediante Resolución Decanal al Consejo Universitario los resultados del proceso de evaluación de ratificación docente para su respectiva aprobación.
16. El Consejo Universitario una vez recibidos los expedientes, sesiona y aprueba los resultados del Proceso de Ratificación y Promoción docente.
17. El Rector firma la Resolución Rectoral de ratificación Docente.

Artículo 23°. Para ser ratificado, el docente en su categoría, debe obtener el puntaje mínimo requerido:

1. Auxiliares, cuarenta (40) puntos.
2. Asociados, cincuenta (50) puntos.
3. Principales, sesenta (60) puntos.

Artículo 24°. Los docentes que no alcancen el puntaje mínimo para la ratificación son separados de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 25°. El proceso de ratificación docente dura treinta (30) días calendarios, a partir de la fecha señalada como inicio del proceso, este es determinado por acuerdo del Consejo Universitario en cumplimiento del artículo 84 de la Ley Universitaria N°30220.

Artículo 26°. Para la ratificación, los docentes presentarán un expediente conteniendo los documentos DEBIDAMENTE ORDENADOS, FOLIADOS DE ATRÁS HACIA



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ADELANTE Y FIRMA CORRESPONDIENTE EN LA PARTE SUPERIOR DEBAJO DEL FOLIO, DE ACUERDO CON EL RUBRO "A" y "B" al siguiente orden:

I. RUBRO A:

- Grados y títulos.
- Trabajos de investigación.
- Elaboración y publicación de libro, revistas y materiales de enseñanza.
- Asesoría, revisor o jurado de: tesis, trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico.
- Actividad de proyección social

II. RUBRO B:

- Actualizaciones, capacitaciones e idiomas.
- Informe del Departamento Académico.
- Clase magistral y entrevista persona.
- Cargos directivos, comisiones o tutoría.
- Evaluación de estudiantes

Artículo 27°. Los documentos de capacitación tendrán una validez desde la última fecha de ratificación docente.

Artículo 28°. El Informe del Director de Departamento Académico es de acuerdo con la carga lectiva que cumple el docente en su Facultad o donde brinda apoyo. La Clase Magistral y la Entrevista Personal, es calificada de acuerdo con los criterios de la tabla correspondiente. La Evaluación de Estudiantes, se realiza en cada Facultad, donde el Docente tenga carga lectiva.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 29°. Para ser promocionado a las categorías de docente Principal o docente Asociado, se requiere:

1. Haber sido ratificado en su categoría.
2. Alcanzar el puntaje mínimo para la categoría a la cual aspira; de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 30°. Para efectos de promoción a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

1. Para Docente Asociado.
 - a. Tener título profesional universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b. Tener grado académico de Maestro debidamente registrado en SUNEDU.
 - c. Haber desempeñado tres (03) años de labor docente en la categoría de Auxiliar.
 - d. Haber obtenido un puntaje mínimo de cuarenta (40) puntos.
 - e. Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
 - f. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento
2. Para Docente Principal
- a. Tener título profesional universitario.
 - b. Tener grado académico de Doctor obtenido con estudios presenciales debidamente registrado en SUNEDU conforme lo señala el art. 83, numeral 83.1 de la Ley Universitaria N°30220.
 - c. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de Asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.
 - d. Haber obtenido un puntaje mínimo de setenta (50) puntos.
 - e. Haber realizado un (01) trabajo de investigación científica, en su área correspondiente.
 - f. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento.

Artículo 31°. Para el proceso de promoción docente se prioriza el orden de mérito, si a una plaza se presenta dos (02) o más docentes, la plaza será cubierta por el que obtiene el mayor puntaje, por encima del mínimo requerido para ascender, el cual está establecido en el presente Reglamento.

Artículo 32°. El Profesor Ordinario, que pretende ser promovido, debe presentar siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión Central de Ratificación y promoción docente.
- b. Resolución Rectoral de Ratificación.
- c. Documentos contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 33°. La Promoción de un docente Ordinario, se sujeta al siguiente procedimiento:

- a. El docente Ordinario, solicitará su promoción al presidente de la Comisión Central de ratificación y promoción docente, adjuntando el expediente de



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

promoción, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

- b. La Comisión Central de ratificación y promoción docente, evaluará el expediente y elaborará el cuadro de méritos de promoción, con los resultados del cuadro de méritos elaborado en la última ratificación de Docentes.
- c. La Comisión Central de ratificación y promoción docente, informara de los resultados en detalle a cada Decano de las Facultades elaborando el cuadro de méritos definitivo, según la evaluación realizada.
- d. El Decano, recibida la documentación referente a la promoción del docente; lo somete a consideración, en el Consejo de Facultad, para el acuerdo aprobatorio correspondiente.
- e. El Decano, elevará la propuesta aprobada por el Consejo de Facultad, a la Comisión Central de Ratificación y Promoción docente, para que la comisión antes mencionada eleve al Consejo Universitario para su ratificación y emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 34°. El docente Ordinario no promocionado o no conforme con la evaluación de su expediente, podrá presentar reclamo de reconsideración hasta dos (02) días, luego de presentado el cuadro definitivo de méritos; ante la Comisión Central de ratificación y promoción docente. Podrá presentar recurso de apelación ante el Consejo Universitario en un plazo máximo de dos (02) días, con cuya Resolución se pondrá fin al procedimiento.

Artículo 35°. La Tabla de Indicadores de Evaluación para la Ratificación y Promoción Docente contiene los puntajes máximos por cada rubro; según se detalla a continuación:

N°	RUBROS	PUNTAJE	COMISIÓN CENTRAL DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE	COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE DE LA FACULTAD
1	Grados y Títulos	Hasta 28 puntos	28	
2	Actualizaciones, capacitaciones e Idiomas	Hasta 15 puntos		15
3	Trabajos de Investigación	Hasta 11 puntos	11	
4	Informe de Departamento Académico	Hasta 10 puntos		10
5	Clase Magistral y entrevista personal	Hasta 10 puntos		10



6	Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría	Hasta 05 puntos		05
7	Elaboración y publicación de libros, revistas y Materiales de Enseñanza	Hasta 03 puntos	03	
8	Asesoría, revisor o Jurado de: Tesis. Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico	Hasta 03 puntos	03	
9	Evaluación de Estudiantes	Hasta 10 puntos		10
10	Actividades de Proyección Social	Hasta 05 puntos	05	
Sub – Total			50	50
TOTAL			100	

TÍTULO IV

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RECLAMOS E IMPUGNACIONES

CAPÍTULO I

DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 36°. La evaluación del Curriculum Vitae para efectos de ratificación o promoción docente consiste en:

1. Grados y Títulos

Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado, el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúan el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.

2. Actualizaciones, Capacitaciones e Idiomas.

- Se puede acumular los estudios de Maestrías y Doctorales concluidos, no conducentes al grado, para los casos en que el docente no cuenta con el grado académico. Los estudios se sustentan con los certificados respectivos.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- La participación en Congresos Internacionales, Nacionales o Regionales; se acreditará mediante fotocopia del documento. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.
- En caso de certificados en idioma extranjero, se acompañará la traducción de los mismos.
- No se considera el idioma natal. El puntaje es acumulable, hasta alcanzar el puntaje máximo.

3. Trabajos de Investigación.

- Solo se considerarán los trabajos sujetos a evaluación de Jurado o Comité de Investigación, 0 editorial, o similar.
- El trabajo de investigación se acreditará con la Resolución respectiva o con una copia de la publicación realizada.
- El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

4. Informe de Departamento Académico.

Los Directores de Departamento entregarán el informe calificado del docente, de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el **Anexo 8**.

5. Clase Magistral y Entrevista Personal.

Será realizada ante la Comisión de Ratificación y promoción de la Facultad, quienes emitirán el informe calificado del docente de acuerdo con las consideraciones mencionadas en el **Anexo 9**.

6. Cargos Directivos, Comisiones o Tutoría.

Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante copia de resolución o certificación de la designación correspondiente.

- **Organizador de Eventos:**

- La participación en los eventos se acreditará mediante copia simple del documento que certifique el nivel.
- El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

- **Tutorías:**

- Se evidencia con la Resolución Decanal de designación.

7. Elaboración y Publicación de libro, Revistas y Materiales de Enseñanza.

Cada rubro se acredita con la Resolución correspondiente. El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

8. Asesoría, revisor o jurado de: Tesis, Trabajo de Investigación, Trabajo de Suficiencia Profesional o Trabajo Académico.

- La Asesoría, Revisor o Jurado de: Tesis, Trabajo de investigación, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, se acreditarán con el documento



- El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

9. Evaluación de Estudiantes.

Los Directores de Escuela Profesional entregarán el informe de evaluación de los estudiantes. La evaluación de estudiantes considerará criterios de acuerdo con las consideraciones del **Anexo 10**.

10. Actividades de Proyección Social.

- Se acredita mediante fotocopia simple de la Resolución o Certificación correspondiente.
- El Proyecto de Proyección Social se acreditará con la Resolución respectiva.
- El puntaje es acumulable hasta alcanzar el puntaje máximo.

CAPÍTULO II

DE LOS RECLAMOS E IMPUGNACIONES

Artículo 37°. El docente que se considere afectado en la evaluación del Curriculum Vitae puede presentar su reclamo por escrito debidamente fundamentado dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso de ratificación, ante la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, vía correo institucional indicado por la comisión.

Artículo 38°. La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente resuelve en primera instancia los reclamos dentro de los plazos establecidos en el cronograma, evaluando el sustento presentado por el docente y publicando en el portal web institucional de la Universidad (www.untsjl.edu.pe), la decisión adoptada.

Artículo 39°. Ningún reclamo admite el trato directo entre el postulante y los miembros de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.

Artículo 40°. El docente que no esté conforme con los resultados finales aprobados por el Consejo Universitario, puede impugnar a través de los recursos administrativos (Recursos de Reconsideración y/o apelación) en la forma y plazo establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

Artículo 41°. En caso del recurso de reconsideración es resuelto por la Comisión de Evaluación Docente y en el caso del recurso de apelación es resuelto por el Consejo Universitario en el plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444.



DE LA SEPARACIÓN DOCENTE

Artículo 42°. Los docentes que no se presenten al proceso de ratificación sin causa justificada y no logren alcanzar el puntaje mínimo para la ratificación, son separados de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto y el presente Reglamento para ello la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente elaborará un informe el cual será elevado al Consejo Universitario para su Trámite correspondiente.

Las causas justificadas son:

- Enfermedad grave.
- Accidente que imposibilite su movilidad física.
- Licencia otorgada por capacitación fuera del país con treinta (30) días de anticipación del proceso de su ratificación.

Artículo 43°. La separación es decidida por el Consejo Universitario en base al informe de la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente.

Artículo 44°. Los docentes ordinarios no ratificados cesan como tales, procediendo la Universidad a la liquidación de derechos y beneficios sociales que le correspondiesen conforma a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigencia a partir del día siguiente de emitida la Resolución Rectoral correspondiente.

SEGUNDA.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente reglamento.

TERCERA.- Las facultades que no tengan constituido su Consejo de Facultad, para el caso de elevar los resultados del proceso de evaluación de ratificación, promoción y separación docente al Consejo Universitario, se sujetan a lo establecido en la octava disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Forman parte integrante del presente Reglamento los formatos y tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA.- Si en caso hubiera docentes con año sabático, comisión de servicio, licencia con goce de haber y sin goce de haber este último siempre y cuando haya cumplido el tiempo para ser ratificado podrían solicitar su ratificación al momento de su reincorporación.

TERCERA.- De no contar con Decanos de Facultad elegidos, se sujetan a lo establecido en la quinta disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

CUARTA.- Las facultades que no cuenten con Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, se sujetan a lo establecido en la tercera disposición transitoria del Estatuto de la Universidad.

QUINTA.- Hasta que se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad, designada por el Ministerio de Educación, asumirá las funciones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, conforme a la Ley Universitaria N°30220. En este contexto, el presidente de la Comisión Organizadora ejercerá el cargo de Rector, el vicepresidente Académico asumirá las funciones de Vicerrector Académico, y el vicepresidente de Investigación desempeñará el rol de Vicerrector de Investigación, de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

DISPISICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los casos presentados durante el proceso de evaluación y no previstos en el presente reglamento son resueltos por la Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, de acuerdo a la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 1



SOLICITUD PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

SOLICITO: SER CONSIDERADO EN EL
PROCESO DE RATIFICACIÓN O
PROMOCIÓN DOCENTE - UNTSJL

**SEÑOR VICERECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Yo Identificado(a) con DNI N°
..... Con domicilio legal en
..... Distrito
Departamento Celular Correo electrónico
..... ante usted con el debido respeto me presento
y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento y el Cronograma del
PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE, solicito ser considerado por la
Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, para ser evaluado en el
proceso de ratificación o promoción docente:

PLAZA N°

CARGO ESTRUCTURAL (Categoría y dedicación):

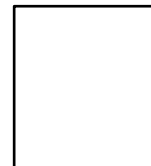
.....

Para tal efecto se presenta los requisitos de acuerdo al Reglamento de Ratificación,
Promoción y Separación Docente.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi
petición, por ser de justicia.

Lima, de de 20.....



Huella digital

Firma
DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 2



DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo Identificado(a) con DNI N°
..... Con domicilio legal en
..... Distrito
Departamento Celular Correo electrónico
.....

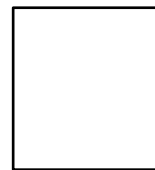
DECLARO BAJO JURAMENTO:

La veracidad de la información consignada y que los documentos exigidos y presentados en el presente proceso de ratificación o promoción docente, son copia fiel del original; caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la conformidad de la documentación me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20.....



Huella digital

Firma
DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 3



DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN NEPOTISMO

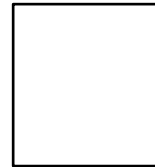
Yo Identificado(a) con DNI N°
..... Con domicilio legal en
..... Distrito
Departamento Celular Correo electrónico
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No incurrir en caso de Nepotismo conforme lo establece la Ley 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20.....



Huella digital

Firma
DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 4



**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO DE INCOMPATIBILIDAD
LEGAL PARA LA DOCENCIA**

Yo Identificado(a) con DNI N°
..... Con domicilio legal en
..... Distrito
Departamento Celular Correo electrónico
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO.

No encontrarme incurso dentro de las incompatibilidades establecidas en los Artículos 85 de la Ley Universitaria N° 30220 para el ejercicio de la docencia, como Docente.

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el "Registro de Deudores Alimentarios Morosos" (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentaria Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2019-JUS.
3. No incurrir en incompatibilidad horaria ni laboral.
4. No tener inhabilitación administrativa con el Estado.
5. No percibir simultáneamente dos remuneraciones del Estado, conforme lo señala el Art. 40 de la Constitución Política del Estado.

Caso contrario, reconozco haber incurrido en los delitos contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20.....



Huella digital

Firma
DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 5



**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES,
 PENALES Y POLICIALES**

Yo Identificado(a) con DNI N°
 Con domicilio legal en
 Distrito
 Departamento Celular Correo electrónico

DECLARO BAJO JURAMENTO: (Indicar **SI** o **NO** en el recuadro que corresponde).

Tener antecedentes Judiciales.

Tener antecedentes Penales.

Tener antecedentes Policiales.

Caso contrario reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20.....



Huella digital

 Firma
 DNI:



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ANEXO N° 6



**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL
CONTENIDO DEL REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y
SEPARACIÓN DOCENTE**

Yo Identificado(a) con DNI N°
..... Con domicilio legal en
..... Distrito
Departamento Celular Correo electrónico
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO

Conocer y estar de acuerdo con el contenido del Reglamento de Ratificación, Promoción y Separación Docente.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Lima, de de 20.....



Huella digital

Firma
DNI:



ANEXO N° 7

TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN Y
PROMOCIÓN DOCENTE

TABLA 7.1. DE DATOS GENERALES

Apellidos			
Nombres			
N° de DNI			
Facultad			
Código de Plaza			
Categoría Docente	Principal <input type="checkbox"/>	Asociado <input type="checkbox"/>	Auxiliar <input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación	Tiempo Completo <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/>	Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>

TABLA 7.2. INDICADORES DE EVALUACIÓN

Ítem I: GRADOS Y TÍTULOS					
N°	GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE PARCIAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
1	Grados Académicos				
1.1	Doctor	20.00	20		
1.2	Maestro o Magister	15.00			
2	Títulos				
2.1	Título Profesional	08.00	08		
2.2	Título de Segunda Especialidad Profesional	04.00			
	Total de Ítem I		28.00		
Ítem II: ACTUALIZACIONES, CAPACITACIONES E IDIOMAS					
N°	ESTUDIOS				
2.1	Estudios de Doctorado concluido (0.5 pto por c/semester)	03.00	3.00		
2.2	Estudios de Maestría concluido (0.5 pto por c/semester)	02.00			
2.3	Estudios de Segunda Especialidad Profesional concluido (0.5 pto por c/semester)	01.50			
2.4	Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel posgrado) (0.5 pto c/u)	01.50			
2.5	Diplomados (0.5 pto c/u)	1.00			
2.6	Cursos de Post Grado (0.5 pto c/u)	1.00			
2.7	Conferencias o Ponente				
2.7.1	Congresos o Seminarios Internacionales	03.00	3.00		
2.7.2	Simposios y otros eventos Internacionales	02.50			
2.7.3	Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	02.00			
2.7.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales.	01.50			
2.8	Asistente				
2.8.1	Congresos o Seminarios Internacionales	02.00	4.00		
2.8.2	Simposios y otros eventos Internacionales	02.00			
2.8.3	Congresos o Seminarios Nacionales o Regionales	01.50			
2.8.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales.	01.00			



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE PARCIAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
2.9	Idiomas				
2.9.1	Primer idioma	2.50	5.00		
2.9.2	Segundo idioma	2.50			
	Total de Ítem II		15.00		
Ítem III: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN					
3.1	Trabajo de investigación de la Especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador publicado en revistas indizada.				
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	6.00			
	Coautor	4.00			
	Integrante investigador (c/u)	2.00			
3.2	Trabajo de investigación de la Especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador publicado en revistas no indizada.				
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	5.00			
	Coautor	3.00			
	Integrante investigador (c/u)	2.00			
3.3	Trabajo de investigación de la Especialidad, sustentado ante Jurado o Comité Investigador.				
	Autor o Responsable de la Investigación (c/u)	4.00			
	Coautor	3.00			
	Integrante investigador (c/u)	2.00			
	Total de Ítem III		11.00		
Ítem IV: INFORME DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO					
4.1	Escala de Evaluación				
	De 90% a 100%	10.00			
	De 80% a 89%	9.00			
	De 70% a 79%	8.00			
	De 60% a 69%	7.00			
	De 50% a 59%	6.00			
	Menos de 49%	5.00			
	Total de Ítem IV		10.00		
Ítem V: CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL					
5.1	CLASE MAGIOSTRAL				
	De 85% a 100%	6.00	06.00		
	De 70% a 84%	5.00			
	De 55% a 69%	4.00			
	De 40% a 54%	3.00			
	De 25% a 39%	2.00			
	De 10% a 24%	1.00			
Menos de 09.00%	0.00				
5.2	ENTREVISTA PERSONAL				
	De 85% a 100%	4.00			
	De 70% a 84%	3.50			



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE PARCIAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
	De 65% a 79%	3.00	04.00		
	De 60% a 64%	2.00			
	De 55% a 59%	1.00			
	Menos de 54.00%	0.00			
	Total de Ítem V		10.00		
Ítem VI: CARGOS DIRECTIVOS, COMISIONES O TUTORÍA					
6.1	Rector	5.00			
6.2	Vicerrectores	4.00			
6.3	Decanos o Director de Escuela de Posgrado	3.50			
6.4	Secretaría General, Direcciones Generales u Oficinas Generales, a nivel central, Direcciones Académicas – Administrativas, otras Direcciones de Facultades, Directorio de Centros de Producción, Miembros de Asamblea Universitaria, Miembros de Consejo Universitario, Director de Departamento Académico.	3.00			
6.5	Secretaría Académica, Jefaturas de Oficinas de Facultad, Miembros del Consejo de Facultad, Jefaturas de cursos, Comisiones Permanentes y/o Transitorias, aquello que tienen una función. Asesores de la Alta Dirección.	3.00			
6.6	Organización de Eventos:				
6.6.1	Presidente				
6.6.1.1	Congresos Internacionales (c/u).	5.00			
6.6.1.2	Congresos Nacionales o Regionales (c/u)	4.00			
6.6.1.3	Simposios y otros eventos Internacionales (c/u)	3.00			
6.6.1.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u)	2.00			
6.6.1.5	Comité Científico	2.00			
6.6.2	Miembro del Comité organizador				
6.6.2.1	Congresos Internacionales (c/u).	3.00			
6.6.2.2	Congresos Nacionales o Regionales (c/u)	2.00			
6.6.2.3	Simposios y otros eventos Internacionales (c/u)	1.50			
6.6.2.4	Simposios y otros eventos Nacionales o Regionales (c/u)	1.00			
6.6.2.5	Comité Científico	1.00			
6.6.3	Tutoría				
	Docente Tutor	2.00			
	Total de Ítem VI		05.00		
Ítem VII: ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBRO, REVISTAS Y MATERIALES DE ENSEÑANZA					
7.1	Publicación de Libros y/o Textos Universitarios.	3.00			
7.2	Elaboración de Guías de Enseñanza acreditadas por la Facultad (c/u).	1.50			



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

N°	GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE PARCIAL MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN	
				PARCIAL	TOTAL
7.3	Elaboración de Guías Prácticas de la asignatura, acreditadas por la Facultad (c/u)	1.50			
7.4	Revistas de la Especialidad. Artículo publicado en revistas (c/u)	1.50			
	Total de Ítem VII		03.00		
Ítem VIII: ASESORÍA, REVISOR O JURADO DE: TESIS, TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO					
8.1	Asesoría				
8.1.1	Doctorado (c/u)	3.00			
8.1.2	Maestría (c/u)	2.00			
8.1.3	Bachiller y/o Título (c/u)	1.00			
8.2	Revisor				
8.2.1	Doctorado (c/u)	3.00			
8.2.2	Maestría (c/u)	2.00			
8.2.3	Bachiller y/o Título (c/u)	1.00			
8.3	Jurado				
8.3.1	Doctorado (c/u)	3.00			
8.3.2	Maestría (c/u)	2.00			
8.3.3	Bachiller y/o Título (c/u)	1.00			
	Total de Ítem VIII		03.00		
Ítem IX: EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES					
9.1	Escala de Evaluación				
	De 90% a 100%	10.00			
	De 80% a 89%	09.00			
	De 70% a 79%	08.00			
	De 60% a 69%	07.00			
	De 50% a 59%	06.00			
	De 40% a 49%	05.00			
	De 30% a 39%	04.00			
	De 20% a 29%	03.00			
	De 10% a 19%	02.00			
	Menos de 09%	01.00			
	Total de Ítem IX		03.00		
Ítem X: ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL					
10.1	Responsable de Organización de evento a la comunidad (Curso de Capacitación, Forum, Seminario, Conferencias, etc.) (c/u)	3.00			
10.2	Organización de Aniversario Institucional (c/u)	1.50			
10.3	Miembro de Instituciones o Sociedades Científicas de su Especialidad (c/u)	1.50			
10.4	Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u)	2.00			
10.5	Responsable de Convenios y/o Proyectos aprobados dirigidos a la comunidad (consultor, servicios especializados o producción de bienes) (c/u)	2.00			
10.6	Elaboración y Ejecución de Proyectos de	2.00			



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	Proyección Social (c/u)				
10.7	Organización o Participación en ayuda comunitaria (c/u)	1.00			
10.8	Organización de Eventos de apoyo a la comunidad (c/u)	1.00			
10.9	Asesoramiento, Capacitación y apoyo técnico a la comunidad (c/u)	1.00			
	Total de Ítem X		05.00		

PUNTAJE MÁXIMO

Es de 100 puntos y se calcula mediante la suma de los puntajes máximos alcanzados en cada ítem evaluado.

PUNTAJE MÍNIMO PARA SER CONSIDERADO EN EL CUADRO DE MÉRITO

Para Profesor Principal	60
Para Profesor Asociado	50
Para Profesor Auxiliar	40



CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

ACADÉMICO

(PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

- Estos criterios son aplicados por los directores de departamentos académicos de cada facultad a la que se encuentra adscrito el docente en proceso de evaluación, para ratificación se debe considerar lo desarrollado por el docente en la carga lectiva del período de nombramiento para su evaluación.
- La evaluación de méritos y actividades del docente en proceso de evaluación, es solicitada por el Decano al director del departamento académico, en el período establecido para la actualización de los expedientes; señalado para el proceso de ratificación.
- El Director del Departamento Académico tiene un período de cinco (05) días calendario para entregar las calificaciones de los docentes en evaluación, según el presente formato, y de acuerdo a los siguientes índices de valoración:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres			
Facultad			
Escuela Profesional			
Departamento Académico			
Asignatura			
Semestre Académico			
Categoría Docente	Principal <input type="checkbox"/>	Asociado <input type="checkbox"/>	Auxiliar <input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación	Tiempo Completo <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/>	Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>

II. INSTRUCCIONES

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems.

III. CRITERIOS:

a. Puntualidad (máx. 01.00 pto.)		<input type="text"/>
Es puntual	1.00	
Recupera los minutos de tardanza	0.50	
b. Asistencia a clases (máx. 01.00 pto.)		<input type="text"/>
Asistencia regular	1.00	
Inasistencias justificadas (máx. 3 por ciclo recuperadas)	0.50	
c. Entrega y exposición de Sílabo (máx. 01.00 pto.)		<input type="text"/>
Entrega de silabo al Departamento y expone al inicio de clases	1.00	
Entrega el silabo al Departamento al inicio de clases	0.75	
		<input type="text"/>



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- d. Cumplimiento en el avance de sílabo (máx. 01.00 pto.)
 - Avance de acuerdo con la programación del sílabo 1.00
 - Avance el sílabo con recuperación 0.50
- e. Evaluación y Calificación oportuna (máx. 02.00 pto.)
 - Evalúa, califica y entrega según cronograma 2.00
 - Evalúa y califica fuera del cronograma 0.50
- f. Conocimiento, didáctica y metodología de asignatura (máx. 02.00 pto.)
 - Conocimiento, didáctica y metodología en la asignatura 2.00
 - Conocimiento de la asignatura 1.00
- g. Carpeta Docente (máx. 01.00 pto.)
 - Cumple puntualmente con las exigencias del contenido de la carpeta 1.00
 - Cumple parcialmente con las exigencias del contenido de la carpeta 0.25
- h. Jefatura o docente de asignaturas (máx. 01.00 pto.)
 - Cumple con las actividades (coordinación, avance y evaluaciones) de Jefatura de la asignatura 1.00
 - Docente de asignatura 0.75

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4. Los resultados de la evaluación son expresados en porcentajes, de acuerdo con la escala de evaluación y se le asigna el puntaje correspondiente, según la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Resultado de Evaluación	Puntaje
De 90% a 100%	De 09.50 a 10.00 pto.	40
De 80% a 89%	De 08.50 a 09.49 pto.	09
De 70% a 79%	De 07.50 a 08.49 pto.	08
De 60% a 69%	De 06.50 a 07.49 pto.	07
De 50% a 59%	De 05.50 a 06.49 pto.	06
Menos de 49%	Menos de 05.49 pto.	05



CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA

PERSONAL

(PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

1. Estos criterios son aplicados por la Comisión de Evaluación de Ratificación y Promoción docente de la Facultad en el proceso de evaluación, para ratificación docente.
2. La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, elabora el cronograma para la evaluación de la clase magistral y la entrevista personal; y lo pone en conocimiento de los docentes.
3. La Comisión Central de Ratificación y Promoción Docente, tiene un período de tres (03) días calendario para desarrollar este cronograma; realizando la evaluación de los docentes, según el presente formato, y considerando los siguientes índices de evaluación.

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres			
Facultad			
Escuela Profesional			
Departamento Académico			
Asignatura			
Semestre Académico			
Categoría Docente	Principal <input type="checkbox"/>	Asociado <input type="checkbox"/>	Auxiliar <input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación	Tiempo Completo <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/>	Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems

III. CRITERIOS:

A. Criterios de Evaluación en la Clases Magistral:

(Total Máx.: 6 Ptos)

- a. Presentación de la materia expuesta (máx. 1.0 pts.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

- b. Conocimiento de la materia expuesta (máx. 1.5 pts.)

Muy satisfactorio	1.500
Satisfactorio	1.125
Regular	0.750
Insatisfactorio	0.375
Muy insatisfactorio	0.00



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

c. Material utilizado en la exposición (máx. 1.0 pts.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

d. Metodología utilizada en la exposición (máx. 1.5 pts.)

Muy satisfactorio	1.500
Satisfactorio	1.125
Regular	0.750
Insatisfactorio	0.375
Muy insatisfactorio	0.00

e. Tiempo utilizado en la exposición (máx. 1.0 pts.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

B. Criterios de Evaluación en la Entrevista Personal:

(Total Máx.: 4 Ptos)

a. Presentación personal (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

b. Conocimiento del tema (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

c. Seguridad y estabilidad emocional (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50
Insatisfactorio	0.25
Muy insatisfactorio	0.00

d. Expresión verbal (máx. 1.0 pto.)

Muy satisfactorio	1.00
Satisfactorio	0.75
Regular	0.50



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Insatisfactorio 0.25
Muy insatisfactorio 0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

4. Los resultados de la evaluación son expresados en porcentajes, de acuerdo con la escala de evaluación y se le asigna el puntaje correspondiente, según la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Clase Magistral		Entrevista Personal	
	Resultado de Evaluación	Calificación	Resultado de Evaluación	Calificación
De 85% a 100%	De 05.50 a 06.00 ptos.	40	De 03.50 a 04.00 ptos.	04
De 70% a 84%	De 04.50 a 05.49 ptos.	09	De 02.50 a 03.49 ptos.	03
De 55% a 69%	De 03.50 a 04.49 ptos.	08	De 01.50 a 02.49 ptos.	02
De 40% a 54%	De 02.50 a 03.49 ptos.	07	De 00.50 a 01.49 ptos.	01
Menos de 40%	Menos de 02.49 ptos.	05	Menos de 00.50 ptos.	00

5. El desarrollo de esta evaluación, está considerado dentro de los cinco (5) días útiles, como plazo límite señalado en el reglamento, para la elaboración del cuadro de méritos definitivo.



CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

(PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

1. Estos criterios son aplicados a los estudiantes para la evaluación de los docentes en proceso de ratificación y promoción, en cada una de las asignaturas de su Facultad y donde brinda apoyo el docente. Se considera, lo desarrollado por el docente en el período de evaluación. Los resultados finales de cada docente se obtienen del promedio de las calificaciones realizada por los estudiantes en cada asignatura de su Facultad o donde brinda apoyo.
2. Los estudiantes manifiestan su opinión mediante una encuesta valorada, anónima y reservada, en relación a la asignatura a cargo del docente en proceso de ratificación.
3. El Director de Escuela Profesional es responsable de aplicar la encuesta al estudiante. Esta encuesta se realiza semestralmente o cuando se requiera para el proceso de ratificación.
4. Los resultados de las encuestas de cada docente, son remitidos al Decano al final de cada periodo para las medidas correctivas de mejora continua o para efectos de ratificación, en los siguientes cinco (5) días útiles de realizada; para que se considere en su fólder personal.
5. El Director de la Escuela Profesional hace conocer a los estudiantes los resultados de las encuestas aplicadas a los docentes.
6. La realización de la encuesta es mediante el siguiente instrumento de evaluación:

FICHA DE EVALUACIÓN

I. DATOS GENERALES

Apellidos y Nombres			
Facultad			
Escuela Profesional			
Departamento Académico			
Asignatura			
Semestre Académico			
Categoría Docente	Principal <input type="checkbox"/>	Asociado <input type="checkbox"/>	Auxiliar <input type="checkbox"/>
Régimen de Dedicación	Tiempo Completo <input type="checkbox"/>	Dedicación Exclusiva <input type="checkbox"/>	Tiempo Parcial <input type="checkbox"/>

II. INSTRUCCIONES:

Llenar en el recuadro de cada uno de los criterios, el puntaje que se le asigna al docente de acuerdo con los enunciados señalados en cada uno de los ítems

III. CRITERIOS:

Por favor responda todas las preguntas que son necesarias para mejorar el proceso educativo.

1. Califique la puntualidad y asistencia del docente (máx. 1.0 pto.)

a) Muy satisfactorio 1.00



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

2. Cumple con los plazos en el dictado de clases, evaluaciones y entrega de notas (máx. 1.0 pto.).....

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

3. El docente conoce su tema y facilita el aprendizaje. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

4. El docente se deja entender, su explicación es comprensible, y se comunica de manera correcta y eficaz. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

5. El docente aplica técnicas de interacción, de discusión de análisis y de investigación formativa y uso de tecnologías de la información. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

6. El docente tiene una metodología adecuada para la enseñanza, aplica un procedimiento de evaluación y retroalimentación. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

7. El docente fomenta el liderazgo, la cooperación, el trabajo en equipo, entre otros. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

8. El docente fomenta actitudes y valores positivos, respeta las opiniones de sus estudiantes, es accesible y muestra interés en ayudar a los estudiantes. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

9. El docente promueve hábitos de investigación formativa de los estudiantes dentro de las actividades académicas. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

10. El docente entrega material de enseñanza de acuerdo con las sesiones de aprendizaje. (máx. 1.0 pto.)

- a) Muy satisfactorio 1.00
- b) Satisfactorio 0.75
- c) Regular 0.50
- d) Insatisfactorio 0.25
- e) Muy insatisfactorio 0.00

RESULTADO DE CALIFICACIÓN:

7. Los resultados de la evaluación serán expresados, de acuerdo con la escala de evaluación, y se le asignará el puntaje correspondiente, de acuerdo con la tabla siguiente:

Escala de Evaluación	Resultado de Evaluación	Puntaje
De 90% a 100%	De 09.50 a 10.00 ptos.	10
De 80% a 89%	De 08.50 a 09.49 ptos.	09
De 70% a 79%	De 07.50 a 08.49 ptos.	08
De 60% a 69%	De 06.50 a 07.49 ptos.	07
De 50% a 59%	De 05.50 a 06.49 ptos.	06
Menos de 40%	Menos de 05.49 ptos.	05